



AVISO

El Curador Urbano Primero de Montería (Córdoba), Arquitecto **ALVARO JOAQUIN PINEDA**, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 65 de la Ley 9 de 1989, hace saber que, **se aprueban planos de propiedad horizontal, en el inmueble con nomenclatura urbana K 3 W 21 95 Urbanización El Amparo de la ciudad de Montería**, radicada por **CIRLEY ASTRID LOPEZ FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.918.420** en calidad de apoderada del señora **LUZ DARY ALVAREZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.965.631**, titular del dominio; a través de Resolución **No. 435-2022** del día **24 de noviembre de 2022**, por lo tanto se hace notificar de la presente decisión mediante aviso a los titulares, vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros que no hayan intervenido en la actuación y que se puedan ver afectados en forma directa con el acto administrativo antes citado.

La presente publicación se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y el decreto 1077 de 2015 para efectos de notificar al interesado del presente tramite.

El presente aviso se fija en la cartelera del despacho del Curador Urbano Primero de Montería localizada en la Carrera 6 19 31 Local 1 y se publica en la página web www.curaduria1monteria.com

Cordialmente,

ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA
Curador Primero Urbano de Montería (E)

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 435-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 3 W 21 95 URBANIZACION EL AMPARO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-7057 DE FECHA 30 AGOSTO 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/11/2022

FECHA DE EJECUTORIA

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: CIRLEY ASTRID LOPEZ FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.918.420** en calidad de apoderada del señora **LUZ DARY ALVAREZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.965.631**, titular del dominio, ha solicitado **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio con nomenclatura urbana **K 3 W 21 95** Urbanización El Amparo de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-04-0112-0009-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-23424** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Los planos presentados por el solicitante fueron aprobados mediante la Resolución No. **166-2022** por medio de la cual se concede reconocimiento de edificación bifamiliar en dos (2) pisos, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Montería firmada por William Enrique Taboada Diaz, del 25 de abril de 2022.

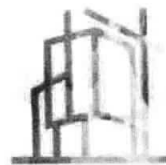
TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No. **23001-1-22-7057** quedó en legal y debida forma el día 01 de septiembre de 2022 y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **LUZ DARY ALVAREZ PEREZ**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-23424** del 01 de septiembre de 2022 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia de la información básica Impuesto Predial Unificado con Referencia Catastral No. **01-04-0112-0009-000** con fecha de impresión 06 de mayo de 2022 de la página de web de la Alcaldía de Montería.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a **CIRLEY ASTRID LOPEZ FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.918.420**, suscrito por **LUZ DARY ALVAREZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.965.631**, de fecha 09 de mayo de 2022.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **CIRLEY ASTRID LOPEZ FLOREZ**.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. **2.620** del 19 de noviembre de 1996 de la Notaria Segunda de Montería.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **A281702011-1067846538**, de la Arquitecta **CATALINA PARRA ALVAREZ**, con su vigencia actualizada.
- Copia de la Resolución No. **166-2022** por medio de la cual se concede reconocimiento de edificación bifamiliar en dos (2) pisos, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Montería firmada por William Enrique Taboada Diaz, del 25 de abril de 2022.
- Original del acta de radicación en legal y debida forma de fecha 01 de septiembre de 2022.
- Un (1) ejemplar original y una (1) copia de los planos impresos del levantamiento

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 435-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 3 W 21 95 URBANIZACION EL AMPARO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-7057 DE FECHA 30 AGOSTO 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/11/2022

FECHA DE EJECUTORIA

arquitectónico, firmados por la Arquitecta **CATALINA PARRA ALVAREZ** con Matrícula Profesional No. **A281702011-1067846538**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.

CUARTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica y arquitectónica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

QUINTO: El firmante titular y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios, planos y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **CIRLEY ASTRID LOPEZ FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.918.420** en calidad de apoderada del señora **LUZ DARY ALVAREZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.965.631**, titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Ley 675 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase la Arquitecta **CATALINA PARRA ALVAREZ** con Matrícula Profesional No. **A281702011-1067846538**, como proyectista responsable del proyecto arquitectónico, para autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **LUZ DARY ALVAREZ PEREZ**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS APROBACIÓN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL					
DESCRIPCIÓN	ÁREAS PRIVADASm2		ÁREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA m2	ÁREAS COMUNES m2	
	CONSTRUIDA	LIBRE		CONSTRUIDA	LIBRE
Área Lote:					98,00
Primer Piso					
APTO 1	66,08	7,80	89,10	1,10	0,00



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 435-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 3 W 21 95 URBANIZACION EL AMPARO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-7057 DE FECHA 30 AGOSTO 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/11/2022

FECHA DE EJECUTORIA

APTO 2	23,02	0,00			
Subtotal	89,10	7,80	89,10	1,10	0,00
Segundo Piso					
APTO 2	89,16	0,00	89,16	0,00	0,00
Subtotal	89,16	0,00	89,16	0,00	0,00
TOTAL CONSTRUIDO					179,36

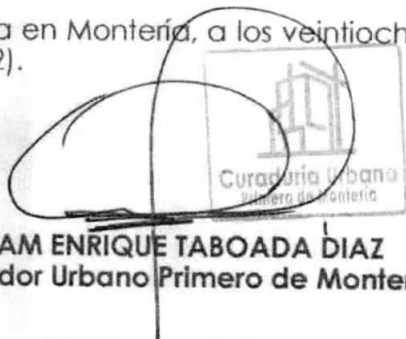
ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).



Curaduría Urbana
Primera de Montería

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRMA